

CONSTANCIA SECRETARIAL.

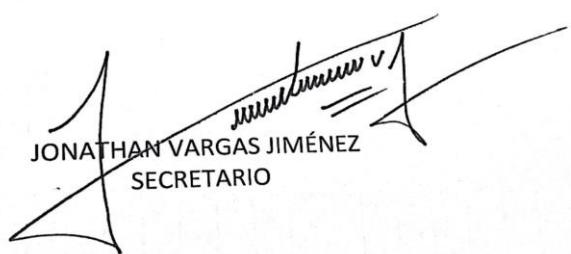
Pasa a despacho de la señora Juez informando que la parte actora, envió la diligencia de citación para la notificación personal a la parte demandada; el término para que se presentara a notificarse personalmente, ya venció y el demandado no lo hizo.

La parte demandante no ha realizado la notificación por aviso.

No se encuentra pendiente de efectivizarse medida cautelar alguna.

Sírvase disponer lo pertinente.

La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

**VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 365
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	FABIAN ANDRÉS MARTINEZ CHAVES
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00413-00

De cara a las actuaciones surtidas en el presente trámite, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice la diligencia de notificación por aviso al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 068 de abril 25 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario